

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

**Sincelejo, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)**

**Radicado No. 70.001.31.05.001.2020-00109-00**

El ciudadano CESAR ALFONSO SALGADO FUENTES actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE SINCELEJO – SUCRE, para que se tutelen sus derechos al debido proceso, a la defensa, acceso a la administración de justicia y vía de hecho, los cuales considera conculcados por el juzgado accionado.-

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 306 de 1992 y ser este Juzgado el competente conforme lo establecido en el Decreto 1983 de Noviembre 30 de 2017, el Juzgado la admitirá.

Se ordenará vincular al señor ALEX MANUEL VERGARA BORJA, por ser el demandante en el proceso que se adelantó en el Juzgado accionado y debido a que podría resultar afectado con el fallo que se profiera.-

En consecuencia, se

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO** : Admítase la acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por CESAR ALFONSO SALGADO FUENTES contra el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE SINCELEJO.

**SEGUNDO** : Notifíquese el presente proveído al señor Juez Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Sincelejo, para que se sirva rendir informe escrito, el cual se entenderá prestado con la firma del mismo, acerca de las pretensiones del accionante y en general se pronuncie acerca de los hechos objeto de la acción de tutela.- Prevéngasele que la respuesta a la anterior solicitud debe ser enviada a este Juzgado en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación y que su omisión constituye desacato, sancionable de conformidad a lo estipulado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.-

**TERCERO: VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela al señor ALEX MANUEL VERGARA BORJA, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos de la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. lo anterior dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría envíese el traslado respectivo.

**CUARTO** : Se ordena al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Sincelejo, que junto con su informe, remita a este Despacho, de manera virtual el expediente contentivo del proceso Ordinario Laboral de ALEX MANUEL VERGARA BORJA contra CESAR ALFONSO SALGADO FUENTES, radicado No. 70.001.41.05.001.2018-00550-00 Y DE MANERA INMEDIATA, informe a este

Despacho la dirección para notificación judicial del señor ALEX MANUEL VERGARA

**QUINTO:** Se reconoce personería al Doctor RAFAEL EMIRO FLÓREZ PÉREZ, como apoderado judicial de CÉSAR ALFONSO SALGADO FUENTES en los términos y para los efectos indicados en el poder que le ha sido conferido.

**SÉXTO:** Notifíquese éste proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MABEL CASTILLA RODRIGUEZ**  
Jueza

**Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez**  
Juez(a)

Juzgado 001 Laboral Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d24abd7b6d38a287c64d66ea30673d7d460e053c39d7e1ddeae20453f883486**

Documento firmado electrónicamente en 10-09-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**